



ACUERDO

Asunto: 20 - Rectificación de errores materiales advertidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de agosto de 2023, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones para la realización de producciones escénicas de carácter profesional 2023.

Vistas bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones para la realización de producciones escénicas de carácter profesional, 2023.

Resultando que las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la realización de producciones escénicas de carácter profesional 2023, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 23 de agosto del año en curso y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 106 de fecha 01/09/2023.

Resultando que la cláusula 6.1 de "Gastos subvencionables" establece que "*Se consideran gastos subvencionables los estrictamente necesarios para la producción, de la propuesta escénica, dentro del periodo de realización de la actividad establecida en la presente convocatoria, esto es, del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024 y que cumplan con las limitaciones y requerimientos contenidos en esta cláusula.*"

Resultando que la cláusula 9.2. sobre la "Documentación complementaria" a presentar junto con la solicitud incluye una "*Declaración responsable del solicitante (empresa o empresario individual) con la descripción de la actividad desarrollada desde enero de 2018 hasta junio de 2022 y el número y descripción de los espectáculos que ha producido y estrenado en ese mismo periodo, para la correcta valoración del apartado a) del criterio 3.*"

Resultando que se han detectado errores materiales en la fecha de realización de la actividad, que debe abarcar un período de tiempo anterior más amplio para que puedan acceder a la convocatoria proyectos que se estrenen a partir del mismo 1 de diciembre de 2023 y también en la fecha de la declaración responsable, ya que contradice a lo estipulado en el criterio 3º de la base reguladora 7ª.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las Administraciones públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.



Documento

CSV documento	3440e02f-ccc1-5e9a-a259-6eb91ec3e609
CSV firma	TARhosYNi1EWSPlw8Pe7ZIUY76scy4ck3IMbHHjSPyk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3440e02f-ccc1-5e9a-a259-6eb91ec3e609
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TARhosYNi1EWSPlw8Pe7ZIUY76scy4ck3IMbHHjSPyk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/10/2023, 10:56:54 UTC



Considerando que el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para rectificar el error detectado al ser el órgano que aprobó el acto a rectificar.

Por todo lo expuesto, Consejo de Gobierno Insular acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el error material padecido en la cláusula 6.1 sobre “Gastos subvencionables” de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de producciones escénicas de carácter profesional 2023, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de agosto de 2023, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Se consideran gastos subvencionables los estrictamente necesarios para la producción, de la propuesta escénica, dentro del periodo de realización de la actividad establecida en la presente convocatoria, esto es, del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024 (...)

Debe decir:

Se consideran gastos subvencionables los estrictamente necesarios para la producción, de la propuesta escénica, dentro del periodo de realización de la actividad establecida en la presente convocatoria, o desde el 1 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2024 (...)

SEGUNDO.- Rectificar el error material padecido en la cláusula 9.2 referida a la “Documentación complementaria” de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de producciones escénicas de carácter profesional 2023, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de agosto de 2023, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Declaración responsable del solicitante (empresa o empresario individual) con la descripción de la actividad desarrollada desde enero de 2018 hasta junio de 2022 (...)

Debe decir:

Declaración responsable del solicitante (empresa o empresario individual) con la descripción de la actividad desarrollada desde enero de 2019 hasta junio de 2023 (...)

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	3440e02f-ccc1-5e9a-a259-6eb91ec3e609
CSV firma	TARhosYNi1EWSPlw8Pe7ZIUY76scy4ck3IMbHHjSPyk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3440e02f-ccc1-5e9a-a259-6eb91ec3e609
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TARhosYNi1EWSPlw8Pe7ZIUY76scy4ck3IMbHHjSPyk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/10/2023, 10:56:54 UTC